

## Resolución N° 003-2020-TEN-APPIS

VISTOS: La Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19; la Resolución N° 0328-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021; la Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatos y Candidatas a las Elecciones Generales 2021; y, la necesidad de la Organización Política de adecuar su Reglamento Electoral a las normas precitadas con el fin de participar en las Elecciones Generales 2021.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 11 de abril de 2021 para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;
- 2.- Que, mediante la Ley N° 31038, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2020, se establecen normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, derivadas de la declaración de emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19, disponiendo en su artículo segundo la adición de disposiciones transitorias a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, determinando por primera vez, la intervención de los organismos electorales en las elecciones internas de las organizaciones políticas, debiendo respetarse la autonomía de éstas.
- 3.- Que, la Resolución N° 0328-2020-JNE que aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021, establece en su artículo décimo cuarto lo siguiente:

#### **Artículo 14.- Reglamento electoral partidario**

*Excepcionalmente, para las elecciones internas con motivo de las Elecciones Generales 2021, el Reglamento Electoral presentado ante el ROP, será de aprobación automática, y deberá contener obligatoriamente la siguiente información:*

- a. *Reglas de funcionamiento y competencia de los órganos electorales.*
- b. *Requisitos para las candidaturas.*
- c. *Reglas y plazos para el procedimiento de inscripción de candidatos.*

- d. *Formas de postulación de candidaturas a la presidencia y vicepresidencias, candidatos al Congreso de la República y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino (candidaturas por fórmula, nominales o individuales y por lista).*
- e. *La modalidad de la elección interna, de acuerdo a las establecidas en la Ley N.º 31038.*
- f. *El órgano partidario con facultades para determinar la designación directa de los candidatos, hasta un 20% del número total de candidaturas al Congreso y representantes al Parlamento Andino, para las Elecciones Generales, conforme lo dispone el artículo 24-B de la LOP, y la ubicación de los candidatos designados a nivel de cada circunscripción electoral; respetando los resultados de la elección interna.*
- g. *El órgano con facultades para acordar la participación del partido político en alianza electoral.*

*El reglamento electoral registrado en el ROP bajo las características y condiciones descritas en el artículo que antecede, será materia de cancelación una vez concluida las Elecciones Generales 2021.*

- 4.- Que, la Resolución Jefatural N° 000310-2020-JN/ONPE, aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas para la Selección de sus Candidatos y Candidatas a las Elecciones Generales 2021.
- 5.- Que, es necesario para la Organización Política, adecuar a las normas descritas en los considerandos precedentes, su Reglamento Electoral, aprobado en el Congreso Nacional de fecha 18 de noviembre de 2017, el mismo que actualmente es materia de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

**RESUELVE: INCORPORAR** al Reglamento Electoral de Avanza País-Partido de Integración Social, las siguientes disposiciones transitorias:

**Primera.- Reglas de funcionamiento y competencia de los órganos electorales.**

Las reglas de funcionamiento y competencia de los órganos electorales se encuentran contempladas en las disposiciones pertinentes contenidas en el Estatuto, el Reglamento Electoral y la legislación electoral vigente, así como en los acuerdos del Congreso Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.

**Segunda.- Requisitos para las candidaturas.**

Los Requisitos para las candidaturas están contenidos en las disposiciones pertinentes del Estatuto, el Reglamento Electoral y la legislación electoral vigente.

**Tercera.- Reglas y plazos para el procedimiento de inscripción de candidatos.**

Las Reglas para el procedimiento de inscripción de los candidatos se encuentran contenidos en las disposiciones pertinentes del Estatuto, el Reglamento Electoral y la legislación electoral vigente.

Los plazos para el procedimiento de inscripción de candidatos se enmarcan dentro de lo establecido en el Cronograma de Elecciones Internas aprobado por el artículo 8 de la Resolución N° 0328-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Generales 2021.

El Plazo máximo para la inscripción de la (s) Lista (s) de Candidatos a Delegados vence el sábado 17 de octubre.

El plazo máximo para la inscripción de candidatos que integrarán la Fórmula (Presidencia y Vicepresidencias de la República) y Listas al Congreso y Parlamento Andino, vence el sábado 24 de octubre.

El Tribunal Electoral Nacional mediante resolución aprobará el Cronograma Electoral tanto para la elección de Delegados como para la elección de Candidatos a la presidencia y vicepresidencias, candidatos al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino.

**Cuarta.- Formas de postulación de candidaturas a la presidencia y vicepresidencias, candidatos al Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.**

La presentación de candidaturas de los ciudadanos se hará mediante Listas Cerradas y bloqueadas.

**Quinta.- Modalidad de elección interna, conforme a lo establecido en la Ley N.° 31038.**

Se usará la modalidad de Elección Indirecta a través de Delegados.

Se procurará que la votación sea presencial, sin embargo, en atención a las circunstancias originadas por la pandemia, que son materia de evaluación, no se descarta que la votación sea virtual o electrónica.

**Sexta.- Del órgano partidario con facultades para determinar la designación directa de los candidatos. De la ubicación de los candidatos designados a nivel de cada circunscripción electoral.**

El órgano partidario facultado para la designación directa de candidatos y su ubicación en cada circunscripción electoral es la Presidencia de la Organización Política conforme al artículo 39 del Estatuto, debiendo respetarse los resultados de la elección interna.

**Séptima.- Del órgano con facultades para acordar la participación del partido político en alianza electoral.**

La conformación de alianzas electorales debe ser aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional conforme al artículo 36 del Estatuto de la Organización Política.

**Óctava.- Vigencia de las cláusulas adicionales.**

Las cláusulas adicionales al Reglamento Electoral que se aprueban en virtud de la presente resolución tienen vigencia únicamente hasta la conclusión de las Elecciones Generales 2021.

Lima, 11 de octubre de 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....  
Juan Carlos del Aguila Cárdenas  
Presidente  
Tribunal Electoral Nacional

.....  
Bruno Percy Guillén Castro  
Vicepresidente  
Tribunal Electoral Nacional.

.....  
Aldo Fabrizio Borrero Rojas  
Secretario  
Tribunal Electoral Nacional